

**NORMATIVA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES QUE HAN INICIADO ANTERIORMENTE OTROS ESTUDIOS UNIVERSITARIO Y QUIEREN CAMBIAR DE TITULACIÓN Y/O DE UNIVERSIDAD**  
(PC-005: Selección, Admisión y Matriculación de Estudiantes)

**RESUMEN DE REVISIONES**

<b>Edición</b>	<b>Fecha</b>	<b>Naturaleza de la Revisión / Modificación</b>
1ª	17/02/2005	Elaboración de Normas de Funcionamiento publicadas en el RD 28/2005
2ª	28/10/2010	Modificación de Normas de Funcionamiento publicadas en RD 78/2010
3ª	2/4/2014	Modificación para adaptar las normas y organización a las directrices del nuevo equipo de Gobierno

	<b>Cargo</b>	<b>Fecha</b>
Elaboración	Comisión Legislativa	Septiembre 2013
Revisión	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado / Consejo Rector	Octubre 2013
Aprobación	Junta de Gobierno	21 de mayo de 2014

---

### **Artículo 1. Estudiantes de la UCJC.**

Para aceptar un cambio de titulación, la Universidad tendrá en cuenta, además de las preferencias del estudiante, lo siguiente:

- 1.1. La disponibilidad de plazas en la titulación que el alumno desea cursar.
- 1.2. Las calificaciones obtenidas en los estudios cursados anteriormente.
- 1.3. La adecuación de los estudios cursados a los de la titulación que desea cursar.

El alumno puede solicitar el cambio en cualquier momento y la Universidad decidirá, en función de la fecha de solicitud, cuando puede el alumno matricularse en la nueva titulación en función de lo señalado en los tres puntos anteriormente citados.

La Universidad tendrá en cuenta, antes de comunicar la decisión al alumno, si éste ha recibido cualquier ayuda o beca de la Universidad, de una entidad privada o del Estado (Administración Central, Autonómica o Municipal), relacionada con los estudios que quiere abandonar.

La solicitud se realizará mediante documento expone-solicita que será facilitado y presentado en el Vicerrectorado de Alumnos. Donde a su discreción podrán requerir del alumno las pruebas y/o documentación necesarias para determinar los puntos 1.2 y 1.3 anteriores.

### **Artículo 2. Estudiantes que han iniciado estudios en otras Universidades Españolas.**

El alumno puede solicitar el cambio de Universidad o de estudios en cualquier momento y la Universidad decidirá, en función de la fecha de solicitud, cuando puede el alumno matricularse en la nueva titulación en función de lo señalado en los 1.1, 1.2 y 1.3 del apartado anterior. Además se tendrá en cuenta su nota de acceso a la Universidad.

---

### **Artículo 3. Estudiantes procedentes de Sistemas Educativos Extranjeros.**

Los alumnos procedentes de Sistemas Educativos Extranjeros que hayan iniciado estudios universitarios y que quieran realizar estudios en la UCJC pueden solicitar el cambio en cualquier momento y la Universidad decidirá, en función de la fecha de solicitud, cuando puede el alumno matricularse en la titulación en función de lo señalado en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3.

Además, será requisito indispensable que se le reconozcan 30 ECTS en base a su expediente académico previo. Si no fuera posible alcanzar ese nivel de reconocimientos, para acceder a la UCJC deberían acceder en base a la normativa de acceso por primera vez al Sistema Universitario Español.